ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN DE POLICÍAS DE MALDONADO (UNI.POL.MA)

Acta No 1.- En el departamento de Maldonado, el día 15 de Junio de dos mil veintidós, comparecen los abajo firmantes, quienes deciden fundar una Asociación Civil que se denominará **"Unión de Policías de Maldonado"**, y cuyos estatutos que por unanimidad aprueban serán los siguientes:

1) **ROBERT DA LUZ RUIZ**, Oriental, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad número 4.318.716-2 y con domicilio en el Barrio Hipódromo, vivienda número 015 de la ciudad de Maldonado.-
2) **WALDEMIR GRAÑA ALDAVE**, oriental, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad número 4.122.999-6, y con domicilio en la calle 5 del Barrio Sarandí de la ciudad de Maldonado.-
3) **NESTOR FABIAN VELAZQUEZ VELEDA**, Oriental, Mayor de edad, divorciado, titular de la cedula de identidad número 2.502.501-3 y con domicilio en la calle Teniente Galeano 4334 de esta ciudad.-
4) **VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ FIGUEREDO**, Oriental, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad número 2.608.102-2 y con domicilio en la calle 10 esquina 5 y 7, de esta ciudad.-
5) **JULIO ELÍAS TORT OLIVERA**, Oriental, mayor de edad, divorciado, titular de la cedula de identidad número 4.393.982-2 y con domicilio en calle Juan Pablo Terra esquina Muñoz, barrio La Sonrisa de esta ciudad.-
6) **PABLO ALEJANDRO BARÓN RIBEIRO**, Oriental, mayor de edad casado, titular de la cedula de identidad número 4.225.800-1 y con domicilio en Calle Acrópolis esquina Bolonia del Barrio San Francisco de esta ciudad.-
7) **SHARON CAROLINA VALLEJO DÍAZ**, Oriental, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad número

Escaneado con CamScanner

4.857.461-5 y con domicilio en la calle Juan Pablo Terra esquina Muñoz, barrio la Sonrisa.-

8) **ALVARO DAVID ARAUJO SILEIRA**, Oriental, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad número 4.161.676-7 y con domicilio en la calle Juan Etchury entre calle Sanabria y Herrera, barrio La sonrisa de esta ciudad.-

9) **JOSÉ ARIEL WASILUK LARA**, oriental, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad número 4.559.690-1 y con domicilio en calle San Carlos número 771 de esta ciudad.-

10) **ADOLFO DAVID LUCAS NOVO**, oriental, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número 2.838.486-2 y con domicilio en la calle José Pedro Cea entre Domingo Tejera y Francisco Martínez de esta ciudad.-

11) **BLANCA AZUCENA PEREIRA LARROSA**, Oriental, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad número 4.462.500-4 y con domicilio en la calle Juan Etchury entre calle Sanabria y Herrera, Barrio la Sonrisa de esta ciudad.-

12) **MARÍA FERNANDA SOUZA GADEA**, oriental, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número 4.240.000-2 y con domicilio en la calle Gregorio Sanabria esquina Calle 7 del Barrio San Antonio de esta ciudad.-

ESTATUTO DE LA UNIÓN DE POLICÍAS DE MALDONADO (UNI.POL.MA)

CAPÍTULO I.- Constitución

Artículo 1.- (Denominación y Domicilio)

Con el nombre de **UNIÓN DE POLICÍAS DE MALDONADO (UNI.POL.MA)** créase una Asociación Civil de Naturaleza gremial que expresa la libre asociación de funcionarios policiales del departamento de Maldonado, cuyo

Escaneado con CamScanner

funcionamiento de regirá por los presentes Estatutos y por las leyes y reglamentos aplicables, cuya cede será en el departamento de Maldonado.-

Artículo 2.- (Objeto Social)

UNI.POL.MA tendrá los siguientes fines:

- Representar y defender los derechos y libertades individuales y/o colectivas de sus afiliados donde sea que los mismos desempeñen sus funciones y en general de todos los funcionarios policiales del Departamento de Maldonado.-
- Encausar y fomentar las relaciones de solidaridad, compañerismo, mutualidad y cooperación entre sus afiliados, e impulsar la unificación de todos los funcionarios policiales a partir de la identidad de propósitos e igualdad de condiciones que los identifica con los demás trabajadores.-
- Procurar concientizar sobre el desarrollo económico, social y cultural a todos sus integrantes, así como el mejoramiento de las condiciones en el desempeño de la función y la promoción de valores éticos fundamentales para la misma, a fin de contribuir a una mejor calidad de servicio.-
- Ser un órgano regulador y medidor con el objetivo de vigilar el estricto cumplimiento de todas las normas dispuestas por la asociación.-
- Procurar la integración de su accionar, con el de sus similares en el resto del país a través de la participación en organismos de coordinación a nivel nacional, independientemente de su estructura jurídica.-

Escaneado con CamScanner

- Colaborar con la Central de trabajadores, organizaciones sociales y/o sindicales, nacionales e internacionales en el estudio y solución de los problemas que directa o indirectamente se relacionen con los intereses gremiales.-
- Implementar ámbitos de promoción que fomenten acciones comunitarias beneficiosas, así como estimular la creación de actividades deportivas, sociales y educativas que propendan el desarrollo personal del individuo.-

CAPÍTULO II.- Patrimonio Social

Artículo 3.- El Patrimonio de UNI.POL.MA estará constituido por:

a) Los aportes ordinarios de los asociados que la Comisión Directiva establezca con carácter general.

b) Las contribuciones de origen público o privado y las donaciones y legados a favor de la misma.-

c) Todo aporte extraordinario a cargo de los asociados que la Asamblea General establezca de acuerdo con la naturaleza de la institución.-

d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a partir de la fecha.-

CAPÍTULO III.- Asociados

Artículo 4.- Clase de Socios

Los socios podrán ser: Fundadores, activos, honorarios y suscriptores.

a) Serán fundadores los concurrentes al acto de fundación de la institución y los que ingresen a

Escaneado con CamScanner

la misma dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a dicho acto.-

b) Serán socios activos los que tengan tres meses de antigüedad en el Registro Social y hayan cumplido regularmente con las obligaciones que impone este estatuto y establezcan los reglamentos generales de la institución.-

c) Será socios honorarios aquellas personas que, en razón de sus méritos o de los relevantes servicios prestados a la institución, sean designados tales por la Asamblea General.

d) Serán socios Suscriptores los que admitidos como asociados, no hayan cumplido aún con las condiciones establecidas en el inciso B de este artículo.-

Artículo 5.- Ingreso de los Socios

Con la sola excepción de los socios honorarios y de los fundadores concurrentes al acto de fundación, para ingresar como asociado se requerirá solicitud escrita presentada a la Comisión Directiva y resolución favorable de la misma.-

Artículo 6.- Condiciones de los Asociados

Para ser admitido como socio se requiere:

1) Ser mayor de 18 años

2) Ser funcionario policial en situación de Actividad o en retiro.

Artículo 7.- Derechos de los Asociados

Los Derechos de los Asociados serán los siguientes:.

1) <u>De los Socios fundadores y activos:</u>

a) Ser electores y elegibles

b) Integrar la Asamblea General con derecho a voz y voto;

Escaneado con CamScanner

c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General (Artículo 11)

d) Utilizar los diversos servicios sociales, de acuerdo a las condiciones establecidas por la comisión directiva.

e) Presentar a la Comisión Directiva iniciativas favorables al mejoramiento de la institución e cualquier aspecto.-

2) De los Socios Honorarios y Suscriptores:

a) Participar en las Asambleas con voz y voto;

b) Utilizar los diversos servicios sociales, de acuerdo con lo establecido en el inciso d del Artículo anterior.

c) Promover ante la Comisión Directiva iniciativas tendientes al mejoramiento de la institución.

3) Cuando un socio honorario tenga también la calidad de socio activo o fundador, sus derechos serán los establecidos en el apartado 1 de este artículo. El ejercicio de los Derechos consagrados en el presente artículo se regirá por las disposiciones de estos estatutos y por las resoluciones y reglamentos que para los distintos casos y dentro de su competencia dicten la Comisión Directiva o la Asamblea General, asimismo con sujeción a las leyes y demás normas que fueren aplicables.

Artículo 8.- (Deberes de los Asociados)

Son obligaciones de los asociados:

A) Abonar puntualmente las cuotas ordinarias y las contribuciones extraordinarias que se establezcan.

B) Acatar las reglamentaciones y resoluciones sociales.

Escaneado con CamScanner

C) Aportar un casilla de correo electrónico a los efectos de las comunicaciones y convocatorias que la Asociación realice.-

Artículo 9.- (Sanciones a los Asociados)

Los socios podrán ser suspendidos o expulsados conforme a los siguientes principios:

A) Toda falta cometida por un asociado será estudiada y analizada por la Comisión Directiva, según la gravedad de la misma, de considerarlo necesario podrá ser trasladada a ña comisión de ética.

B) Será causa de suspensión, hasta por un máximo de seis meses, la comisión de actos o la omisión de importe un agravio a la institución, a sus autoridades o a los principios morales sustentados, o el desacato a resoluciones de las autoridades sociales, que a juicio de la Comisión directiva no den mérito para la expulsión.

La suspensión será aplicada por decisión de simple mayoría de los integrantes de la Comisión directiva y podrá ser recurrida por el socio en un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a su notificación.

C) Será causa de expulsión, la realización de cualquier acto u omisión que importe un agravio relevante a la institución, a sus autoridades, o a los principios morales que deben presidir las actividades de la asociación por cualquier forma o cualquier medio, o el desacato reiterado a resoluciones de las autoridades.
Cualquier acto u hecho que derive en la intervención judicial y que del fallo sea desfavorable para el asociado, probando la culpabilidad del mismo y que el delito cometido sea incompatible con la función

Escaneado con CamScanner

policial, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Policial (19.315).-

D) La expulsión podrá ser decretada por la Comisión Directiva por voto conforme de dos tercios de sus integrantes y de acuerdo a asesoramiento recibido por la comisión de ética, Dicha resolución deberá ser fundada y dando vista previa de las actuaciones al interesado, quien será notificado mediante telegrama colacionado o por otro medio fehaciente y el socio dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su notificación para recurrir por escrito ante la comisión de ética, la que deberá ser convocada a tal efecto por la Comisión Directiva con un plazo de 30 días siguientes a la interposición del recurso. Este recurso no tendrá efecto suspensivo.

E) Será causa de suspensión automática, hasta que se efectúen los pagos correspondientes, la falta de pago de los aportes señalados en el numeral 1 del artículo 3 del presente estatuto, no obstante, la Comisión Directiva podrá conceder prorroga hasta 60 días para que el socio regularice su situación. Dicha Suspención operará con previo aviso de la situación de adeudos al asociado.-

F) Antes de adoptar decisión sobre suspensión o expulsión de un socio, la Comisión Directiva deberá dar vista previa de las Actuaciones al interesado, por un plazo de 10 días hábiles y perentorios, dentro de cuyo plazo el socio podrá articular su defensa, la resolución a recaer deberá ser fundada.-

G) Prever una casilla de correo electrónico a los efectos de las comunicaciones y convocatorias que realice la asociación.-

CAPÍTULO IV. Autoridades

Escaneado con CamScanner

Asamblea General.

Artículo 10.- (Competencia)

La Asamblea General, actuando conforme a lo establecido en estos estatutos, es el órgano soberano de la institución, está constituida por todos los asociados que tengan derecho a participar en la misma y adoptará cualquier decisión de interés social, ajustándose a las normas estatutarias, legales y reglamentarias que fueren aplicables.-

Artículo 11.- (Carácter)

La Asamblea General, se reunirá con carácter de ordinaria o Extraordinaria, para considerar exclusivamente los asuntos incluídos en el respectivo orden del día. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, y tratará la memoria anual y el balance que deberá presentar la Comisión Directiva, así como todo otro asunto que la misma hubiere incluido en el orden del día. Además designará la Comisión Electoral cuando corresponda Art. 21. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier momento por decisión de la Comisión Directiva o por iniciativa de la Comisión Electoral o a pedido del 30% de los asociados hábiles para integrarla.

En caso de solicitud de convocatoria por parte de la Sindicatura o del porcentaje de socios expresado, la Comisión Directiva deberá efectuar el llamado dentro de los 8 días siguientes, y con plazo máximo de 30 días a partir del recibo de la petición.-

Escaneado con CamScanner

Artículo 12.- (Convocatoria).
La Asamblea General será convocada mediante publicación en las carteleras sindicales de cada seccional y/o repartición donde presten funciones los asociados y otro medio de comunicación masiva de la ciudad de Maldonado que la directiva estime conveniente, con una anticipación mínima de 7 días a la fecha de la celebración del acto.- Así como también dicha convocatoria se hará mediante comunicación a través de correo electrónico al asociado en la casilla que este haya declarado como propia, tendiéndose como válida al tercer día de realizada la comunicación a la casilla del asociado.-

Articulo 13.- (Instalación y quórum)
La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente con el número de asociados hábiles para integrarla que se encuentren presentes a la hora de la citación. La Asamblea General Extraordinaria, salvo los casos previstos en el artículo siguiente, sesionará en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios hábiles con derecho a voto, y en segunda convocatoria podrá sesionar una hora más tarde con todos los concurrentes. En todos los casos, la Asamblea adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos de presentes, salvo lo establecido en el artículo 14. Para participar en las asambleas será necesario que los socios acrediten su identidad en la forma que se reglamente, firmar el libro de asistencia de socios y que no se encuentren suspendidos en virtud de lo dispuesto en el apartado B del artículo 9. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de

Escaneado con CamScanner

la Comisión Directiva o en ausencia de este, por la persona que a tal efecto designe la propia asamblea, la que también designará a un secretario para tal efecto.-

Artículo 14.- (Mayorías especiales)
Para la destitución de miembros de la Comisión Directiva, la reforma de este estatuto y la disolución de la entidad, será necesaria la resolución de una Asamblea Extraordinaria adoptada por tres quintos de votos de presentes. Esta Asamblea se reunirá válidamente en primera convocatoria con el quórum indicado en el artículo 13, en segunda convocatoria, a realizarse luego de transcurridos al menos 10 días con el 20% de los asociados habilitados para integrarla, y en tercera convocatoria, a celebrarse no antes de los 5 días siguientes, con los que concurran y previo aviso al Ministerio de Educación y Cultura (MEC) la cual se efectuará con un mínimo de 3 días previos al acto.-

De la Comisión Directiva.
Artículo 15.- (Integración)
La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta por 3 miembros titulares, quienes durarán 4 años en sus cargos y podrán ser reelectos hasta por un período más. Los mismos se mantendrán en el desempeño de sus funciones, al vencimiento del mandato, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros electos.- La elección de miembros de la Comisión Directiva se efectuará según el procedimiento establecido en el artículo 22 con igual número de suplentes

Escaneado con CamScanner

preferenciales. La Comisión electa designará de su seno los cargos respectivos, con excepción del Presidente que lo será quien establece la lista electiva más votada.-

Artículo 16.- (Vacancia)
En caso de ausencia definitiva del Presidente y del Vicepresidente, la Comisión Directiva, una vez integrada con los suplentes correspondientes, designará un nuevo Presidente. La primera Asamblea General que se realice posteriormente confirmará o rectificará esa decisión. En caso de agotarse la lista de suplentes, las vacantes que se produzcan en la Comisión Directiva serán llenadas con miembros designados directamente por ésta, quienes permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General que se realice, la que adoptará resolución definitiva al respecto.-

Artículo 17.- (Competencia y Obligaciones)
La Comisión Directiva tendrá las mas amplias facultades e dirección, administración y disposición, pudiendo, en consecuencia, llevar a cabo todos los actos jurídicos y adoptar todas las decisiones tendientes al cumplimiento de los fines sociales y de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General, asi como también esta facultada para crear comisiones accesorias, no obstante, para la disposición y gravamen de bienes inmuebles, o para contraer obligaciones superiores a la suma de Unidades reajustables (1.000 UR), o a 8 veces el promedio de recaudación ordinaria de los últimos tres meses (tomándose como tope al que resulte menor), será

Escaneado con CamScanner

necesaria autorización expresa de la Asamblea General aprobada por no menos de 3/5 de sus integrantes. La representación legal de la institución será ejercida por la Comisión Directiva por intermedio del Presiente y Secretario actuando conjuntamente, sin perjuicio del otorgamiento de mandatos especiales a otros miembros o a personas ajenas.-

Artículo 18.- (Funcionamiento)

La Comisión Directiva podrá reglamentar su propio funcionamiento, con ajuste a las normas generales de estos estatutos, así como también lo referente a las funciones del personal de la institución. Deberá sesionar por lo menos una vez al mes, se reunirá válidamente con la mayoría de sus miembros y adoptará decisiones por mayoría simple, salvo disposición distinta de estos estatutos para determinados asuntos. Dos miembros de la Comisión Directiva podrán citar a reunión de dicha comisión en caso de que el Presidente omitiera hacerlo frene a un caso concreto de necesidad.-

De la Sindicatura.

Artículo 19.- (Integración y Mandato)

La Sindicatura estará compuesta por 1 síndico titular quien durará 4 años en su cargo y será elegido conjuntamente con 1 suplente, simultáneamente con la elección de la Comisión Directiva, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo más. Los miembros no podrán ser al mismo tiempo titulares ni suplentes de la Comisión Directiva.-

Artículo 20.- (Atribuciones)

Escaneado con CamScanner

Son Facultades de la Sindicatura:

A) Solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria de Asamblea Extraordinaria (Art. 11) o convocarla directamente en caso de que aquella no lo hiciere o no pudiere hacerlo.-

B) Fiscalizar los fondos sociales y sus inversiones en cualquier tiempo.-

C) Inspeccionar en cualquier momento los registros contables y otros aspectos del funcionamiento de la institución.-

D) Verificar el balance anual, el que deberá aprobar u observar fundamentalmente antes de su consideración por la Asamblea General.-

E) Asesorar a la Comisión Directiva cuando esta se lo requiera.-

F) Cumplir cualquier otra función inspectiva o de control que entienda conveniente o le cometa a la Asamblea General.-

Comisión Electoral.

Artículo 21.- (Designación y Atribuciones)

La Comisión Electoral estará integrada por 3 miembros titulares. Será elegida por la Asamblea General Ordinaria, en los años que corresponda efectuar elecciones, conjuntamente con igual número de suplentes preferenciales. Esta Comisión tendrá a su cargo todo lo relativo al acto eleccionario, así como la realización del escrutinio y determinación de sus resultados y de los candidatos triunfantes, lo cual deberá ser certificado por Escribano Público. Los miembros de la Comisión Electoral no podrán integrar listas a cargos electivos en las elecciones que corresponda su participación.-

Escaneado con CamScanner

Tiene Facultades para llamar a Asamblea Extraordinaria en caso de constatar irregularidades graves en la elección.

La misma cesará en sus funciones una vez que los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y la sindicatura hayan tomado posesión de sus cargos.-

CAPÍTULO V.- Elecciones

Artículo 22.- (Oportunidad y Requisitos)

El acto eleccionario para miembros de la Comisión Directiva y la sindicatura se efectuará cada 4 años, dentro de los 30 días siguientes a la Celebración de la Asamblea General correspondiente. El voto será secreto y se emitirá a través de listas que deberán ser Registrada ante la Comisión Electoral, con anticipación mínima de 8 días a la fecha de la elección. Deberán formularse listas separadas para la Comisión Directiva y la sindicatura, con indicación del candidato a la Presidencia de cada una. Para ser admitida una lista deberá contener la firma de los candidatos y de 10 socios activos. Los cargos serán distribuidos por el sistema de representación proporcional. Para proclamar los candidatos triunfantes y darles posesión de sus cargos, se integrarán en Comisión General la Comisión Electoral y la Directiva saliente. Los grupos de socios que presenten listas electorales podrán designar un delegado por cada una, para que controle el acto electoral y el escrutinio.

CAPÍTULO VI.- Disposiciones Generales

Artículo 23.- (Carácter honorario)

Todos los cargos electivos que se ejerzan dentro de la Asociación tendrán carácter honorario, con excepción de las

Escaneado con CamScanner

partidas por representación, las que deberán ser debidamente justificadas.-

Artículo 24.- (Destino de Bienes)

En caso de disolución de la asociación, los bienes que existieren irán al Ministerio del Interior con destino a la Escuela de policías de la escala básica del Departamento de Maldonado.-

Artículo 25.- (Ejercicio económico)

El ejercicio económico de la institución se cerrará el 31 de Diciembre de cada año.-

Artículo 26.- (Limitaciones especiales)

Esta asociación excluye de sus propósitos sociales toda otra finalidad que las previstas expresamente en estos estatutos. Especialmente se establece que para la prestación de servicios cooperativos de bienes o de consumo o se servicios asistenciales médicos, deberán tramitarse previamente estatutos adecuados a esas finalidades específicas, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias correspondientes.-

Artículo 27.- (Incompatibilidad)

Es incompatible la calidad de miembro de todo órgano de carácter electivo de la institución, con la de empleado o dependiente de la misma por cualquier concepto.-

CAPÍTULO VII.- Disposiciones Transitorias

Artículo 28.- (Primera Comisión Directiva y Sindicatura)

Escaneado con CamScanner

A) La primera Comisión Directiva y la sindicatura deberán actuar hasta el 31 de marzo de 2026. Estarán integradas de la siguiente forma:

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:

Robert Da Luz Ruiz, Oriental, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad número 4.318.716-2 y con domicilio en el Barrio Hipódromo, vivienda número 015 de la ciudad de Maldonado.-

Secretario:

Waldemir Graña Aldave, oriental, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad número 4.122.999-6, y con domicilio en la calle 5 del Barrio Sarandí de la ciudad de Maldonado.-

Tesorero:

Néstor Velázquez Veleda, Oriental, Mayor de edad, divorciado, titular de la cedula de identidad número 2.502.501-3 y con domicilio en la calle Teniente Galeano 4334 de esta ciudad.-

Suplentes:

1- **Víctor Manuel Rodriguez Figueredo**, Oriental, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad número 2.608.102-2 y con domicilio en la calle 10 esquina 5 y 7, de esta ciudad.-
2- **Pablo Alejandro Barón Ribeiro**, Oriental, mayor de edad casado, titular de la cedula de identidad número 4.225.800-1 y con domicilio en Calle

Escaneado con CamScanner

Acrópolis esquina Bolonia del Barrio San Francisco de esta ciudad.-

3- **Julio Elías Tort Olivera**, Oriental, mayor de edad, divorciado, titular de la cedula de identidad número 4.393.982-2 y con domicilio en calle Juan Pablo Terra esquina Muñoz, barrio La Sonrisa de esta ciudad.-

Sindicatura:

Síndico:

Sharon Carolina Vallejo Díaz, Oriental, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad número 4.857.461-5 y con domicilio en la calle Juan Pablo Terra esquina Muñoz, barrio la Sonrisa.-

Suplente:

Álvaro David Araujo Sileira, Oriental, mayor de edad, casado, titular de la cedula de identidad número 4.161.676-7 y con domicilio en la calle Juan Etchury entre calle Sanabria y Herrera, barrio La sonrisa de esta ciudad.-

B) Las personas designadas, ocuparan los respectivos cargos hasta la realización de las primeras elecciones las cuales deberán ser convocadas en un plazo mínimo de 1 año y un máximo de 2 años a partir de la fecha, dando cumplimiento en todo lo pertinente con las formalidades previstas en el artículo 22 de este estatuto.-

Artículo 29.- (Gestores de la Personería Jurídica)

La Escribana Fernanda Baltazar y Patricia Jaimes Ruiz, quedan facultadas para que, actuando conjunta, separada

Escaneado con CamScanner

o indistintamente, gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la institución, con atribuciones además, para aceptar las observaciones que pudieran formular las autoridades públicas a los presentes Estatutos y para proponer los textos sustitutivos que en su mérito pudieren corresponder.-

No siendo para más se levanta la sesión. ROBERT WELINGTON DA LUZ RUIZ. WALDEMIR GRAÑA ALDAVE. NESTOR FABIAN VELAZQUEZ VELEDA. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ FIGUEREDO. PANLO ALEJANDRO BARÓN RIBEIRO. CARINA GRACIELAVERA REGA. SHARON CAROLINA VALLEJO DIAZ. ALVARO DAVID ARAUJO SILVEIRA. JOSE ARIEL WASILUK LARA. ADOLFO DAVIDLUCAS NOVO. BLANCA AZUCENA PEREIRA LARROSA. JULIO ELÍAS TORT OLIVERA.

FERNANDA BOUTOZIAN

Escaneado con CamScanner

Ministerio
de Educación
y Cultura

RESOLUCIÓN M.E.C. 0303/023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

518/2022 Montevideo, 06 MAR 2023

VISTO: la solicitud de reconocimiento de personería jurídica y de aprobación del estatuto cursada por la asociación civil "UNIÓN DE POLICÍAS DE MALDONADO", con sede en el departamento de Maldonado;----------

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales realizó los controles correspondientes e informó que no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado, contándose con dictamen favorable de la Fiscalía de Gobierno de 2do. Turno;----------

CONSIDERANDO: que en esta etapa el cometido de la Administración se limita a controlar la legalidad de la pretensión, no constando en estos obrados elementos que la vulneren;----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 21 del Código Civil, el Decreto-Ley N° 15.089 de 12 de diciembre de 1980, a lo informado por la Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales y a lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 2do. Turno;----------

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

1ro.- Apruébase el estatuto de la asociación civil "UNIÓN DE POLICÍAS DE MALDONADO", con sede en el departamento de Maldonado, a la que se reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, quedando sujeta a su propio estatuto, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que en lo sucesivo se dictaren.----------

2do.- Comuníquese a las Fiscalías de Gobierno de 1er. y 2do. Turno.----------

Escaneado con CamScanner

3ro.- Pase a la Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales, a la que se comete la inscripción respectiva, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten y el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto-Ley N° 15.089 de 12 de diciembre de 1980.----------

4to.- Cumplido, archívese.----------

Dr. Pablo da Silveira
Ministro de Educación y Cultura

2022-11-0025-2815

Escaneado con CamScanner